

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2589/2024	La Junta de Gobierno Local	19/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN VIRGEN DEL CAMINO (ASOVICA).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Virgen del Camino (ASOVICA).

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1375 de 12 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria la Asociación Virgen del Camino (ASOVICA), para regular la colaboración y la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el Proyecto de la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Enfermos Psíquicos (ASOVICA), cuyo contenido figura en el expediente y se describe a continuación, de conformidad con las previsiones del presupuesto municipal 2024, con un importe de 12.000,00€ para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la Asociación Virgen del Camino (ASOVICA).



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN VIRGEN DEL CAMINO (ASOVICA)

En Soria, a

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra D. Juan Luis Antón Martínez, Presidente de la Asociación VIRGEN DEL CAMINO (ASOVICA), con CIF G-42130047 y con domicilio a efectos de notificaciones en Pol. Ind: Las Casas C/D, parc.54 nave 7 de Soria.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y,

MANIFIESTAN

- 1.- Que la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Enfermos Psíquicos (ASOVICA) es una institución privada de interés público, sin ánimo de lucro, según consta en sus estatutos, legalmente constituida, inscrita en el registro municipal con el número 106, que tiene entre sus fines buscar el apoyo a familiares y usuarios de servicios de salud mental a través de sus actividades de ayuda mutua, gestión y soporte social.
- 2.- Que en la consecución de sus fines procura la creación y mantenimiento de grupos de ayuda mutua y la promoción y reconocimiento de la sociedad de los problemas emocionales de la enfermedad mental, así como hacer efectiva la tutela de los incapacitados, de acuerdo al Código Civil; la organización de actividades recreativas y socioculturales que contribuyan al esparcimiento y el apoyo socioafectivo a sus asociados.
- 3.- Que en el marco de potenciar y ampliar los recursos y servicios que ASOVICA ofrece a sus asociados, tiene abierta una sede para atender a los socios, así como al resto de la población en general en las consultas, inquietudes, problemas o sugerencias que puedan plantear.
- 4.- Que la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene entre sus objetivos el de servir a la Comunidad, contribuyendo a potenciar y mejorar la vida de sus ciudadanos, desarrollando programas y servicios que den respuesta a las necesidades surgidas de la constante evolución de los problemas sociales, apoyando las iniciativas que mejoren el bienestar de los sectores sociales más desfavorecidos e impulsando proyectos que contribuyan a los fines determinados inspirados por la Constitución y demás legislación propia.



5.- Que esta coincidencia de objetivos, respetando el ámbito de actuación de cada una de las partes que intervienen en este convenio, permite justificar la actuación conjunta de conformidad con las pautas que expondremos.

Así pues, por todo lo expuesto, ambas partes se obligan de conformidad con los siguientes,

ACUERDOS

1.- El objeto de este convenio es regular la colaboración y la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el Proyecto de la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Enfermos Psíquicos (ASOVICA).

2.- ASOVICA, como única responsable de la realización y ejecución de los proyectos, asume su dirección, realización y organización, sin perjuicio de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en las funciones de seguimiento y evaluación de los mismos atribuidas a la comisión de seguimiento y evaluación.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria se compromete a contribuir en el proyecto, con una **aportación anual de 12.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48900 del presupuesto general municipal.

Esta aportación se destinará a gastos del centro, personal y actividades.

El Ayuntamiento abonará previa aprobación del convenio y sin necesidad de solicitud previa el 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

4.- Esta participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el proyecto nombrado no excluye la posible colaboración en este mismo proyecto de otras entidades financiadoras.

5.- ASOVICA se compromete a que en las comunicaciones orales o bien escritas sobre la actividad de la asociación se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, como soporte económico a la misma.

6.- El seguimiento, la evaluación y ejecución del contenido de este convenio será realizado por una comisión mixta de seguimiento integrada por dos miembros designados por ASOVICA y dos miembros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, la cual se reunirá como mínimo una vez al año durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, la asociación se compromete a enviar una memoria anual de los proyectos que desarrolla.

7.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.



Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 1 de noviembre de 2024 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

8.- No obstante, este convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

9.- Antes del 1 de noviembre de 2024 deberá presentarse la justificación del 100% del importe del convenio debiendo incluir:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica que incluya:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al convenio, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante bancario del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe. Todos los gastos imputados deben corresponder al año natural (del 1 de enero a la fecha de justificación) y se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo 3 del presente convenio.
- Certificado del secretario de la asociación que acredite que la financiación concedida ha sido destinada íntegramente al fin específico para el que se concedió y ayudas recibidas, en su caso, para el mismo objeto/finalidad con indicación de su importe y procedencia, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, emitidos por los organismos correspondientes.

10.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas para su concesión, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que la regula.



El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los documentos, hechos, informaciones y cualesquiera otros elementos de los que tenga conocimiento con motivo de la relación existente entre ambas, sin que puedan conservar copias no autorizadas o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a la anteriormente citada.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

- Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, protegida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Cualquier información protegida por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Cualquier información protegida por el deber de secreto profesional.
- Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos al centro y que, por lo tanto, no es de conocimiento público.

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

12.- Para cualquier cuestión litigiosa referente a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no pudiera ser resuelta amistosamente, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Carlos Martínez Mínguez
Soria

Fdo. D. Juan Luis Antón Martínez
Presidente de ASOVICA

Alcalde de

SEGUNDO. Conceder a la Asociación Virgen del Camino (ASOVICA), una subvención de 12.000,00€ con cargo a la partida 231 48900, vía convenio de colaboración, para para regular la colaboración y la participación del Excmo. Ayuntamiento de Soria en el Proyecto de la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Enfermos Psíquicos (ASOVICA).

TERCERO. Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por un importe de 12.000,00€ con un anticipo del 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

CUARTO. En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de estipulaciones se estará a lo previsto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la Asociación Virgen del Camino de Familiares de Enfermos Psíquicos (ASOVICA), para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

